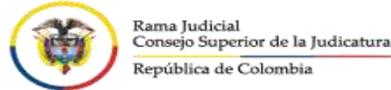


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la presente acción de tutela radicada al No. 2021-00148-00 recibida por medio de correo electrónico de la oficina judicial el día de hoy 3 de diciembre de 2021, a las 4.04 p.m.
Bucaramanga 3 de diciembre de 2021

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420210014800

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EXP. N°. 2021-00148– ACCIÓN DE TUTELA CONTRA SURA EPS Y OTROS ACCIONANTE: JACKELINE GONZALEZ FIGUEREDO en representación legal de NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por JACKELINE GONZALEZ FIGUEREDO en representación legal de NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ contra SURA EPS. En consecuencia para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la parte tutelante así como al REPRESENTANTE LEGAL DE SURA EPS, MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD e IPS NISA.
2. Requierase al mencionado para que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Requierase IPS NISA, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:
 - 3.1. Qué tipo de terapias realizan en esa IPS, descripción y procedimiento realizado.
 - 3.2. Cuál es la calidad de los profesionales que brindan el servicio de terapias (experiencia y estudios)
 - 3.3. Cuanto tiempo dura cada terapia comparado con otra IPS
 - 3.4. Qué tipo de población es la que se atiende en NISA (niños, adultos, edad mediana, adolescentes... etc.)
 - 3.5. Qué tipo de enfermedades son tratadas en las terapias prestadas por la IPS
 - 3.6. Cuál es el nivel de avance y en cuánto tiempo se estima la recuperación total o mejoría de un paciente con las características de mi hija NAELY quien sufre de enfermedad HUERFANA.
 - 3.7. Por las demás razones que su señoría estime necesarias conocer del tratamiento dado en esta IPS.
 - 3.8. ¿Cómo ha sido el proceso de NAELY en esa IPS?
4. Se advierte la necesidad de vincular a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, HEALTH & SAFETY IPS y ADRES requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
5. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.
6. Acompañese copia de la demanda de tutela.
7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.
8. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase

ERNESTO FIDEL ROJAS LARA
JUEZ



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00148
Accionante: JACKELINE GONZALEZ FIGUEREDO
Ofendida: NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ
Accionado: SURA EPS-S

Oficio No. 1090CDGS

Señores:
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE IPS INSTITUTO NEUROLÓGICO INTEGRAL DE SANTANDER – NISA
nisaeu@gmail.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 03/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, la señora Juez dispuso: solicitarle que por favor le informe a este juzgado sobre los siguientes aspectos:

- 3.1. Qué tipo de terapias realizan en esa IPS, descripción y procedimiento realizado.
- 3.2. Cuál es la calidad de los profesionales que brindan el servicio de terapias (experiencia y estudios)
- 3.3. Cuanto tiempo dura cada terapia comparada con otra IPS
- 3.4. Qué tipo de población es la que se atiende en NISA (niños, adultos, edad mediana, adolescentes... etc.)
- 3.5. Qué tipo de enfermedades son tratadas en las terapias prestadas por la IPS
- 3.6. Cuál es el nivel de avance y en cuánto tiempo se estima la recuperación total o mejoría de un paciente con las características de mi hija NAELY quien sufre de enfermedad HUERFANA.
- 3.7. Por las demás razones que su señoría estime necesarias conocer del tratamiento dado en esta IPS.
- 3.8. ¿Cómo ha sido el proceso de NAELY en esa IPS?

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00148
Accionante: JACKELINE GONZALEZ FIGUERO
Ofendida: NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ
Accionado: SURA EPS-S

Oficio No. 1091CDGS

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE SURA EPS

notificacionesjudiciales@epssura.com.co

notificacionesjudiciales@sura.com.co

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 03/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00148
Accionante: JACKELINE GONZALEZ FIGUERO
Ofendida: NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ
Accionado: SURA EPS-S

Oficio No. 1092CDGS

Señores:
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 03/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00148
Accionante: JACKELINE GONZALEZ FIGUERO
Ofendida: NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ
Accionado: SURA EPS-S

Oficio No. 1093CDGS

Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
snstutelas@supersalud.gov.co
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 03/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00148
Accionante: JACKELINE GONZALEZ FIGUERO
Ofendida: NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ
Accionado: SURA EPS-S

Oficio No. 1094CDGS

Señores:
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
notificaciones@santander.gov.co
salud@santander.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 03/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.
CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00148

Accionante: JACKELINE GONZALEZ FIGUERO

Ofendida: NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ

Accionado: SURA EPS-S

Oficio No. 1095CDGS

Señores:

HEALTH & SAFETY IPS

contacto@hysips.com

healthandsafety.ips@gmail.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 03/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00148
Accionante: JACKELINE GONZALEZ FIGUERO
Ofendida: NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ
Accionado: SURA EPS-S

Oficio No. 1096CDGS

Señores:

ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 03/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2021-00148
Accionante: JACKELINE GONZALEZ FIGUEREDO
Ofendida: NAELY DANITZA ROMERO GONZALEZ
Accionado: SURA EPS-S

Oficio No. 1097CDGS

Señora:
YAQUELINE GONZALEZ FIGUEREDO
asuntosycasos2021@gmail.com
3143122676

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 03/12/2021, éste despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR